

DECRETO ALCALDICIO N°01788

28 OCT 2022

MATERIA: Modifica la Ordenanza N° 003 de 1995 sobre Derechos por Permisos Concesiones y Servicios Municipales.

VISTOS:

Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto N° 2385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y el Decreto Alcaldicio N° 833 de fecha 28 de agosto de 2020, y sus modificaciones que delega facultades a diversos funcionarios.

CONSIDERANDO:

1.- La Ordenanza N° 003 de 1995 sobre Derechos por Permisos Concesiones y Servicios Municipales, y sus modificaciones

2.- Que, por Certificado N° 172 de fecha 27 de octubre de 2022, la Secretaria Municipal (S) de Renca, en su calidad de Ministra de Fe de los actos municipales, certifica que en la sesión ordinaria N° 58 del 26 de octubre de 2022, el Concejo Municipal en su Acuerdo N° 175 acordó, por unanimidad de los presentes, aprobar la Modificación de la Ordenanza N° 003 sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, y autorizar al Alcalde a que fije un Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de dicha Ordenanza. Los antecedentes del punto antes referido fueron remitidos en conformidad con los plazos establecidos en el artículo 12 del Reglamento del funcionamiento Concejo Municipal de Renca.

DECRETO:

1. Apruébense las siguientes modificaciones de la Ordenanza N° 003 de 1995 sobre Derechos por Permisos Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Renca, de la forma como a continuación se detalla:

a) En el artículo 2°, replácese el inciso final, por el siguiente nuevo texto:

“En cada caso, se dejará testimonio del pago efectuado a través del comprobante de ingreso registrado en el sistema de tesorería municipal”

b) En el artículo 4°, replácese el inciso final, por el siguiente nuevo texto:

“Cuando por causa justificada corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal deberá ordenarse mediante un Decreto Alcaldicio, al que se acompañará un informe del Director solicitante en que se pronuncie sobre la procedencia de la devolución, una solicitud escrita del requirente en que señale claramente lo que pide y los antecedentes que la fundamentan. Si se tratara de una devolución dispuesta por la Municipalidad se omitirá sólo la solicitud del contribuyente.

Por regla general, los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de su actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado, salvo ciertas excepciones que sean reguladas por la legislación..”

c) En el artículo 5°, lo siguiente:

1) Remplácese el artículo 5 por el siguiente nuevo texto:

“Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros voluminosos, enseres, ramas y otros similares, distintos de los indicados en los artículos 6º y siguientes del D.L. Nº 3.063, Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican más adelante:		
A) Retiro de escombros, tierra o áridos con, por m3:		
a1) A personas naturales		10% de U.T.M
a2) A empresas		50% de U.T.M
B) Retiro de desechos voluminosos (maderas, muebles, paneles, etc) por m3:		
b1) A personas naturales		10% de U.T.M
b2) A empresas		50% de U.T.M
C) Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por m3:		
c1) A personas naturales		10% de U.T.M
c2) A empresas		30% de U.T.M
D) Poda de árboles al interior de una vivienda, previa resolución municipal, por cada árbol:		
d1) A personas naturales		15% de U.T.M
d2) A empresas		150% de U.T.M
E) Corte de árboles al interior de una vivienda o empresa, previa resolución municipal, por cada árbol:		
e1) A personas naturales		20% de U.T.M
e2) A empresas		300% de U.T.M
F) Eliminado D.A. Nº 1.919 de 13-10-2011		
G) Otros servicios no especificados, por m3, previa resolución municipal.		15% de U.T.M
H) Servicios especiales de recolección de basura, por cada 100 litros que exceda de 60 litros de promedio diario:		
h1) A personas naturales		5% de U.T.M
h2) A empresas y/o según convenio de contrato de excedentes		300% de U.T.M
I) Aseo domiciliario para el trienio 2021-2023.		
Las fechas de pago de los derechos de aseo domiciliario serán las siguientes:	Por año	0,84% de U.T.M
- Para quienes pagan en conjunto con las contribuciones de bienes raíces: en cuatro cuotas con vencimiento en abril, junio, septiembre y noviembre		
- Para quienes pagan en conjunto con las patentes municipales: en dos cuotas con vencimiento en enero y julio		
- Para quienes pagan directamente a la Municipalidad: en cuatro cuotas con vencimiento en julio, septiembre, noviembre y diciembre”.		

d) En el artículo 7, lo siguiente:

- 1) Elimínese los numerales 2, 4, 7, 9, 10 y 11.
- 2) Remplácese el numeral 3, por el siguiente nuevo texto:

“3) Retiro de letreros atriles, afiches, lienzos y letreros de propaganda con o sin instalación eléctrica, el

costo de subcontratar el servicio si fuese el caso:

- Con permiso municipal, por m2: 25% de UTM
- Sin permiso municipal, por m2: 100% de UTM”.

e) En el artículo 8, lo siguiente:

- 1) Agréguese después de la frase del primer inciso “derechos semestrales”: la siguiente: “, previo informe técnico de la Dirección de Tránsito”.
- 2) Elimínese el numeral 3.

f) En el artículo 9, lo siguiente:

- 1) Reemplácese en el inciso primero las palabras “revisiones técnicas” por “certificación de taxímetro”.
- 2) Modifíquese en numeral 2 la frase de “25% de UTM” por “10% de UTM”.
- 3) Modifíquese en numeral 3 la frase de “25% de UTM” por “10% de UTM”.

g) En el artículo 10, lo siguiente:

- 1) Agréguese después de la frase del numeral 1 “otras causas” y antes de “20%”: la frase “que no hayan sido causados por errores u omisiones del municipio:”
- 2) Reemplácese en numeral 2 la frase de: “45% de UTM” por “20% de UTM”.
- 3) Reemplácese numeral 5 por el siguiente nuevo texto: “Renovación de licencias de conducir Clases A, B, C, D y F: 55% de UTM”.
- 4) Reemplácese numeral 6 por el siguiente nuevo texto: “Licencias de conducir clases A, B, C, D y F, por primera vez: 60% de UTM”.
- 5) Modifíquese en numeral 7 la frase “50% de UTM” por “20% de UTM”.
- 6) Reemplácese en numeral 8 el siguiente nuevo texto:

“Duplicados de licencia de conducir:		
- Vehículos motorizados		25% de U.T.M
- Vehículos no motorizados		20% de U.T.M”

- 7) Modifíquese en numeral 9 la frase “500% de UTM” por “300% de UTM”.
- 8) Reemplácese el numeral 10 por el siguiente nuevo texto: “Certificado relativos a expedientes de licencias de conducir y permisos de circulación: 10% de UTM”.
- 9) Elimínense los numerales 11 y 13.
- 10) Reemplácese en el numeral 14 la frase de “30% de UTM” por “40% de UTM”.
- 11) Reemplácese en el numeral 17 la frase de: “25% de UTM” por “35% de UTM”.
- 12) Reemplácese en el numeral 20 la frase de: de “15% de UTM” por “20% de UTM”.
- 13) Reemplácese en el numeral 26 la frase de: “25% de UTM” por “20% de UTM”.
- 14) Reemplácese en el numeral 26 la frase de: “25% de UTM” por “10% de UTM”.
- 15) Incorpórese los siguientes numerales al artículo 10:
 - “28) Certificado de recepción final de señalización de tránsito: 100% de UTM.”.

29) Aprobación de plano de proyectos de señalización de tránsito en terrenos públicos o privados: 200% de UTM”.

30) Sello verde entregado en el Primer Permiso de Circulación 20% UTM.”.

H.- En el artículo 12, lo siguiente:

- 1) Reemplácese en el numeral 1 la frase de: “350% de UTM” por “1,5% de UTM”.
- 2) Reemplácese en el numeral 2 la frase de: “80% de UTM” por “40% de UTM”.
- 3) Reemplácese en el numeral 12, numeral 4, por el siguiente nuevo texto: “4) Ferias artesanales, de juguetes, de libros, de vestuario, promocionales y similares por cada 10 puestos y por mes o proporcional: 100% de UTM”.
- 4) Reemplácese en el numeral 6 de “150% de UTM” por “por cada puesto: 100% de UTM”.
- 5) Elimínese el numeral 7.
- 6) Reemplácese en el numeral 8 por el siguiente nuevo texto: “Eventos en circunstancias especiales, tales como: festividades patrióticas, religiosas y comunales, por día de funcionamiento: 50% de UTM”.
- 7) Reemplácese en el numeral 14 de “130% de UTM” por “200% de UTM”.

I. Reemplazase el artículo 12 bis, lo siguiente nuevo texto:

“La municipalidad otorgará patentes para gravar la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente al cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades mensuales.

En los casos de los contribuyentes que no estén legalmente obligados a demostrar sus rentas mediante un balance general pagarán una patente por doce meses igual a una unidad tributaria mensual, lo que corresponde a ferias libres y persas, coleros, profesionales, kioscos y otros contribuyentes acogidos a normativas especiales según informa anualmente el Servicio de Impuestos Internos.”

J. En el artículo 13, lo siguiente:

- 1) Elimínense los numerales 5, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 16 y 17.
- 2) Reemplácese en el numeral 3 por el siguiente nuevo texto: “Ferias artesanales, de juguetes, de libros, de vestuario, puestos de flores, de fruta, carbón y leña, fondas y ramadas, servicios temporales, entre otros promocionales y similares de carácter ocasional o temporal, por m2 ocupado: 1% de UTM diario”.
- 3) Reemplácese en el numeral 4 por el siguiente nuevo texto: “4) Funcionamiento de circos y parque de diversiones por m2 ocupado: 1% de UTM diario”
- 4) Agréguese después de la frase del numeral 8 “Atención de Público” y antes “Anexos” la frase “o exhibición de productos”.
- 5) Agréguese al numeral 13, en la parte final la siguiente frase: “por semana o proporcional: 100% de UTM”.
- 6) Reemplácese el numeral 14 por el siguiente nuevo texto: “Ocupación de BNUP, letrero luminoso o no luminoso y letreros camineros, por unidad: 200% de UTM”.

- 7) Reemplácese el numeral 18 por el siguiente nuevo texto: “Ocupación de BNUP como aparcadero de buses, taxis, taxis colectivos y similares por parte de empresas de transporte de pasajeros, las que podrán incluir construcciones, previamente autorizadas, tales como espacios de estar, baños u otros necesarios para el personal de transporte, por m2, mensual: 2% de UTM.”

K. En el artículo 15, lo siguiente:

- 1) Agréguese en el inciso primero después de la frase “*toda propaganda*” y antes de “*en la vía pública*”: la frase “*o soporte de propaganda que exista*”.
- 2) Reemplácese el numeral 1 por el siguiente nuevo texto: “1) Letreros, carteles o avisos no luminosos
 - Hasta 5m2, anual por m2: 50% de UTM.
 - Más de 5m2, anual por m2: 100% de UTM.”
- 3) Reemplácese el numeral 2 por el siguiente nuevo texto: “2) Otros letreros, carteles o avisos luminosos o iluminados por m2:
 - Hasta 5m2, anual o proporcional: 100% de UTM
 - Más de 5m2, anual o proporcional: 150% de UTM.
 - Pantalla LED o similar por m2, anual o proporcional: 200% de UTM
 Los letreros, carteles o avisos no luminosos, luminosos o iluminados de hasta 2 m2 de superficie, adosado a la edificación, quedan exentos de pago de derechos de propaganda.
 Ninguna propaganda podrá ser expuesta sin permiso municipal previo y previo pago de los derechos.”
- 4) Elimínense los numerales 3, 4, 6 y 7.
- 5) Agréguese después de la frase del numeral 8 “*entretenciones mecánicas*” y antes “*de acuerdo a la ordenanza*”: la frase “*, mes,*”
- 6) Reemplácese el numeral 10 por el siguiente nuevo texto: “Publicidad comercial realizada en la vía pública por personas mediante avisos sueltos (panfletos o volantes), voceo de persona a persona, carteles móviles u otros similares. Persona - publicidad para circos, parques de entretenimientos mecánicos o espectáculos públicos con motivo de Fiestas Patrias o Navidad: 25% de UTM por día”

L. En el artículo 17, lo siguiente:

- 1) Elimínense los siguientes numerales: 2, 3, 4, 7 y 10.
- 2) Reemplácese en el inciso primero por el siguiente nuevo texto: “El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los derechos municipales listados a continuación, no considerándose dentro de esta categoría las actividades comerciales referidas en el Artículo 12”.
- 3) Reemplácese el numeral 5 por el siguiente nuevo texto: “Comerciantes ambulantes ocasional, por semana o proporcional: 5% de UTM”.
- 4) Reemplácese el numeral 6 por el siguiente nuevo texto: “Comerciante estacionado ocasional, cuando las actividades se realicen en cualquier época del año, por semana o proporcional: 5 % de UTM”.
- 5) Reemplácese el numeral 8 por el siguiente nuevo texto: “Comerciante ambulante permanente en la vía pública, anual o proporcional: 200% de UTM”.
- 6) Reemplácese el numeral 9 el siguiente nuevo texto: “Comerciante estacionado permanente en la vía pública, como carros, foodtrucks, flores y similares, con horario definido, anual o proporcional: 200% de UTM”.

LL. En el artículo 18, lo siguiente:

1) Remplácese el numeral 12 por el siguiente nuevo texto: “Copias de planos y especificaciones técnicas y otros documentos similares que otorgue la Dirección de Obras Municipales, se cobrará además del valor de las copias por metro lineal

- a) Copia de plano
 - Formato físico: 10% de UTM
 - Formato digital: 5% de UTM
- b) copia de otros antecedentes
 - Formato físico: 0,02% de UTM
 - Formato digital: 0,01% de UTM

Además, se cobrará el costo del desarchivo, el cual se encuentra en el siguiente artículo.”

2) Remplácese el numeral 13 por el siguiente nuevo texto: “Copia autorizada de planos, especificaciones técnicas y otros documentos del expediente, por cada documento autorizado (sin incluir el valor de la copia)

- a) Copia de plano
 - Formato Físico: 20% de UTM
 - Formato Digital: 10% de UTM
- b) copia de otros antecedentes
 - Formato Físico: 0,04% UTM
 - Formato Digital: 0,02% de UTM

Además, se cobrará el costo del desarchivo, el cual se encuentra en el siguiente artículo.”

3) Remplácese el numeral 16 por el siguiente nuevo texto: “Copias de planos o antecedentes para estudiantes con domicilio en Renca debidamente acreditado: 0% de UTM”.

4) Agréguese el siguiente numeral al artículo 18:

“20) Certificado de Inhabitabilidad/habitabilidad: 5% UTM”.

M. Agréguese el siguiente nuevo artículo 18 bis:

“ARTÍCULO 18 bis: Los proyectos de vivienda social, ya sea unifamiliares o colectivas, los equipamientos de clase social y los mejoramientos de vivienda o entorno que cuenten o postularán a financiamiento público, estarán exentas del pago de derechos establecidos tanto en los artículos 18° como 19° de la presente ordenanza.”

N. En el Artículo 19, lo siguiente:

1) Remplácese el numeral 3 por el siguiente nuevo texto: “Certificado de no-expropiación

- Para personas naturales, 0% de UTM
- Para personas jurídicas, 10 de UTM”

2) Modifíquese en numeral 4 de: “5% de UTM” por “0% de UTM”.

3) Elimínense los numerales: 6 y 8.

4) Remplácese el numeral 10 por el siguiente nuevo texto: “Certificado de número: 0% de UTM”.

- 5) Reemplácese el numeral 11 por el siguiente nuevo texto: “Certificado de recepción final o venta por piso o copropiedad. Por cada certificado extendido, sin perjuicio de las rebajas para conjuntos habitacionales establecidas en el Artículo 131º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Dicho cobre se hará por la información relativa a cada rubro, no obstante que ella se entregue en un solo certificado: 10% de UTM”.
- 6) Reemplácese el numeral 12 por el siguiente nuevo texto: “Certificado de línea: 10% de UTM”.
- 7) Reemplácese el numeral 13 por el siguiente nuevo texto: “Resoluciones para aprobación de loteos, subdivisionales, modificación o deslindes: 100% de UTM
- cualquier otra similar: 10% de UTM”
- 8) Reemplácese el numeral 14 por el siguiente nuevo texto: “Certificado de caseta sanitaria 1% de UTM”.
- 9) Reemplácese el numeral 15 por el siguiente nuevo texto: “Certificado de vivienda social:
- Solicitado por personas naturales y comités 0% de U.T.M
- Solicitado por empresas para loteos con construcción simultánea 50% de U.T.M”.
- 10) Reemplácese el numeral 16 por el siguiente nuevo texto: “Resolución que rectifica o modifica un documento. Salvo que sea para enmendar un error, en cuyo caso no tendrá valor asociado 50% de UTM”
- 11) Reemplácese el numeral 17 por el siguiente nuevo texto: “Búsqueda y desarchivo de expediente físico 10 % de UTM”
- 12) Incorpórese los siguientes numerales al artículo:
“18) Revisión de expediente desarchivado, por hora o por fracción: 50% de UTM
19) Informe de la Dirección de Obras Municipales para la obtención de Patente Comercial:
a) Para empresas: 200% de U.T.M
b) Para empresas de menor tamaño: 50% de U.T.M.”

Ñ. Reemplácese el artículo 20, el siguiente nuevo texto:

“La ocupación temporal para trabajos en Bienes Nacionales de Uso Público estarán afectas al pago de derechos según su naturaleza de acuerdo al siguiente detalle:

<p>A) Ocupaciones transitorias ejecutadas por Entidades Públicas o Privadas, cuyo fin sea la conformación y/o la mantención de la urbanización existente, tales como: Pavimentación o reparación de calzadas vías en mal estado, reparación o reposición de veredas, cambio de postes deteriorados, instalación y demarcación de señaléticas de tránsito, entre otros</p>		<p>1,5% presupuesto de la obra</p>
<p>a) Ocupaciones transitorias ejecutadas por Entidades Públicas o Privadas en convenio con la Municipalidad y/o sus Corporaciones, o si forman parte de un Programa Municipal destinadas al mejoramiento del BNUP en atención a su destino, tales como: mejoramiento o conformación de áreas verdes y/o de esparcimiento, limpieza de espacios públicos, construcción o mantención de infraestructura vial, intervenciones en aceras y veredas, entre otros, estarán exentos de derechos.</p>		
<p>b) Ocupaciones transitorias ejecutadas por Entidades Públicas o Privadas que intervengan el BNUP para fines comerciales, tales como: expansión de red de servicios de empresas a la comunidad, agua potable, electricidad, internet, telefonía, gas, instalación de publicidad en la vía pública, entre otros, pagarán derechos municipales de acuerdo a la siguiente fórmula:</p>		

$$DM = m^2 \times \text{días} \times \text{valor UTM} \times C \times C1 \times 1.03$$

DM= Derecho municipal a pagar	C= Factor correspondiente al tipo de vía
1.03 = Recargo por concepto de inspección	C1= Factor correspondiente al elemento de la vía
0.18 para calles principales y vías troncales	1.1 para calzadas
0.13 para calles secundarias y pasajes	0.7 para aceras (veredas, veredón o platabanda)

El municipio podrá establecer consideraciones especiales para trabajos estandarizados mediante ordenanza específica. Los trabajos acogidos a dicho régimen podrán optar a un descuento de acuerdo a lo que señale la ordenanza señalada.

- D) Ocupaciones transitorias que le den un uso temporal distinto al destino que posea el BNUP, tales como, instalación de faenas, acopio de materiales, estacionamientos provisorios, muestras, actividades privadas, entre otros, pagarán derechos municipales de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$DM = \text{Logm}^2 \times \text{días} \times \text{valor UTM} \times 0,5$$

En cualquiera de los casos, el interesado podrá solicitar el pago de los derechos correspondientes a través de un convenio de colaboración que defina contraprestaciones equivalentes y que represente un beneficio para las partes.”

O. En el artículo 21, lo siguiente:

1.- Replácese artículo 21 por el siguiente nuevo texto:

“El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos que se refieren en el artículo 20°, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.”

P. Agréguese el siguiente artículo:

“**ARTÍCULO 21 bis:** Los certificados señalados en los Artículos 18º y 19º tendrán una vigencia de un año exceptuando el Certificado de Informes Previos, cuya vigencia permanece hasta cuando el Plan Regulador se modifique.”

Q. En el artículo 22, lo siguiente:

1) Elimínese el numeral N°2

R. En el Artículo 23, lo siguiente:

1) Elimínese los siguientes numerales: 1, 2, 4 y la letra c) del numeral 6.

2) Replácese el numeral 6 letra b por el siguiente nuevo texto: “Consulta veterinaria: 15% de UTM”

3) Replácese el numeral 6 letra d por el siguiente nuevo texto: “Otras cirugías o procedimientos en caninos y felinos, que requieran anestesia: 100% de UTM”.

4) Incorpórese los siguientes numerales al artículo:

“8) Certificado de plaga o no plaga: 15% UTM

9) Desparasitación externa de perros y gatos: 0% UTM”.

S. En el Artículo 27, lo siguiente:

1) Elimínese el artículo 27.

T. En el artículo 28, lo siguiente:

1) Remplácese artículo 28 por el siguiente nuevo texto:

“El Alcalde, en casos calificados y tratándose de permisos, concesiones o servicios que afecten a un sector importante de la comunidad local, o generen un impacto en ésta, podrá rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza, siempre que la rebaja sea de carácter general.

El Alcalde, o el funcionario en quien expresamente delegue, se reserva la facultad de rebajar o eximir los derechos establecidos en los siguientes artículos: Artículo 5° letras A, B, C, D Y E; Artículos 18º y 19º, en relación con las obras o servicios que ejecute o encomiende la Municipalidad de Renca; Artículo 22º números 12, 13 y 16; y Artículo 23º números 3.”

2. La vigencia de las modificaciones y nuevos derechos será conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

3. Publíquese por la Dirección de Jurídica, en la página web de transparencia activa de la Municipalidad de Renca, el presente Decreto Alcaldicio.

Anótese y Publíquese.

Por orden del Alcalde.

Firmado digitalmente por
DANIELA CONSTANZA
FLORES BAHAMONDE
Fecha: 2022.10.28 13:26:34
-03'00'
Secretaría Municipal (S)

I. Municipalidad de Renca

Firmado digitalmente
por HUMBERTO JULIAN
GALLARDO BAN
Fecha: 2022.10.28
13:22:48 -03'00'
Administrador Municipal (S)

I. Municipalidad de Renca

Firmado digitalmente por
LUIS ALBERTO
JORQUERA MUNITA
Fecha: 2022.10.28
13:19:15-04'00'

Firmado digitalmente por
ISRAEL CHAMORRO
Fecha: 2022.10.28
13:19:15-04'00'

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Impuestos y Derechos
- Dirección de Control.
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes.

ID- 114218